



Contrato de Comodato que celebran por una parte el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, al que en lo subsecuente se le referirá como **"EL COMODANTE"** y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco** a la que en lo sucesivo se le referirá como **"EL COMODATARIO"**, el cual es representado en este acto por el **Ing. Juan Carlos Martín Mancilla** en su carácter de Director General, ambas partes contratantes que en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de septiembre del año 2019, fue celebrado el contrato de arrendamiento número 480/19 entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la persona moral **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO**, derivado del procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número **LPN104/2019** con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** y de cuya Clausula Décima Primera, se desprende que la Secretaría de Administración podrá conceder a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario, derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del proveedor adjudicado, el uso temporal de los bienes objeto del contrato de arrendamiento en mención, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia del mismo.
2. En este orden de ideas, y considerando las necesidades de los solicitantes, y con la finalidad de atenderlas; se autoriza que los bienes muebles y vehículos derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN104/2019** con concurrencia del Comité, denominada **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se entreguen en comodato a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, Municipios o terceros que considere necesario derivado de las actividades propias de la Administración Pública, por lo que resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL COMODANTE"**, que:
 - a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
 - c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext 22841.
 - d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- II. Declara el representante de **"EL COMODATARIO"**, que:
 - a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, fue creado mediante Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, a través del cual se expidió el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, mismo que se reformó por medio del Decreto 27229/LXII/19, publicado el día 01 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco", en el que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del referido Código, establece que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la asistencia social pública y demás funciones que le asigna dicha legislación y de las demás disposiciones legales aplicables.
 - b) El **Ing. Juan Carlos Martín Mancilla**, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, cuenta con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, en los términos del artículo 38 fracción VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 78

apartado 1, fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como su nombramiento de fecha 01 de septiembre del 2019.

- c) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- d) Señala domicilio convencional del inmueble ubicado en Av. Alcalde número 1220 Col. Miraflores C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos 01 800 3000 343, (33) 3030-3800, (33)3030-4600 y correo electrónico direccion.dif@jalisco.gob.mx.

III. Declaran conjuntamente **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las **"PARTES"**.
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, **"EL COMODANTE"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por **"EL COMODATARIO"**.
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el **"ANEXO A"** signado por el representante de **"EL COMODATARIO"** forma parte integral del presente contrato con si a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. **"EL COMODANTE"**, concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"**, el uso y goce de los bienes, en lo sucesivo los **"VEHÍCULOS"** descritos en el **"ANEXO A"** del presente instrumento mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se obliga a darle a los **"VEHÍCULOS"**, el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones, de **"EL COMODATARIO"**, por lo que llevará a cabo el uso de los **"VEHÍCULOS"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que **"EL COMODATARIO"** tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, **"EL COMODATARIO"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **"VEHÍCULOS"**.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, **"EL COMODATARIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **"VEHÍCULOS"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, **"EL COMODATARIO"** tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, los **"VEHÍCULOS"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **11 de febrero de 2020**, y terminará el día **30 de noviembre de 2023**.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. **"EL COMODATARIO"** recibirá y devolverá los **"VEHÍCULOS"** en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los **"VEHÍCULOS"** al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de **"EL COMODANTE"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"**, la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados vehículos, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que **"EL COMODATARIO"** devuelva los vehículos a **"EL COMODANTE"**. Previo a la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, **"EL COMODATARIO"** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren libres de cualquier adeudo que sobre ellos pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante **"LA DIRECCIÓN"**, de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:



- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que "EL COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará a "EL COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se les entregaron.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar los "VEHÍCULOS" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "VEHÍCULOS", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de "EL COMODANTE", para indemnizar a "EL COMODATARIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. Los "VEHÍCULOS" se encuentran debidamente asegurados, por lo que la póliza estará vigente por la duración del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, "EL COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, "EL COMODATARIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, "EL COMODATARIO" deberá enterar ante "EL COMODANTE", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier percance o daño que sufra cualquiera de los "VEHÍCULOS", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. "EL COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, "EL COMODATARIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

"EL COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a "EL COMODANTE", siempre que haya sido originado a partir de la fecha de posesión hasta el término de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a "EL COMODATARIO".

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. "EL COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los "VEHÍCULOS", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que "EL COMODANTE", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a los "VEHÍCULOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de "EL COMODATARIO", que se derivan del presente contrato, por lo que "EL COMODATARIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.



c) Por cualquier incumplimiento por parte del "EL COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, "EL COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de "EL COMODANTE", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 11 de febrero de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por "EL COMODANTE"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por "EL COMODATARIO"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia
DIF Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

Mtra. Rosemary Maroun Shehin
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

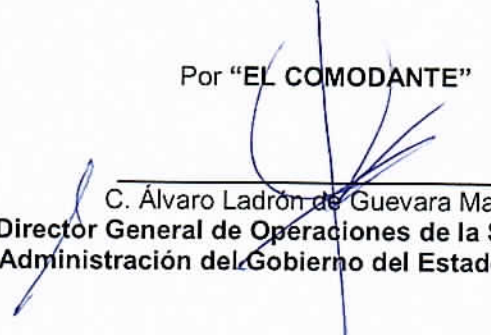
LAHP.

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CELEBRADO EL 11 DE FEBRERO DE 2020.

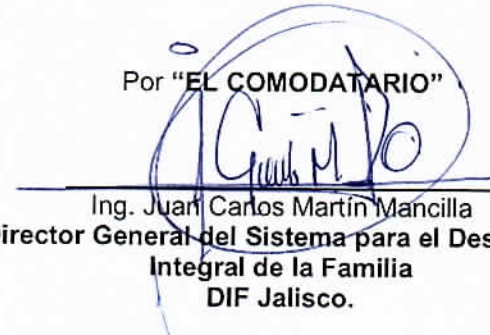
"ANEXO A"**(LISTADO DE VEHÍCULOS ENTREGADOS A DIF JALISCO).**

CANT.	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA9KP106229	JR92752
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA8KP106223	JR92753
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA3KP103259	JR92771
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA2KP106251	JR92772
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA3KP105089	JR92773
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA6KP105085	JR92774
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA2KP105083	JR92775
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA4KP106252	JR92770
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AAXKP106238	JR92903
1	FORD	RANGER	2019	BLANCO	AFAFR6AA0KP104398	JR92920
1	NISSAN	NP 300	2020	BLANCO	3N6AD33A9LK817881	JR92715
1	NISSAN	NP 300	2020	BLANCO	3N6AD33AXLK817923	JR92717
1	NISSAN	NP 300	2020	BLANCO	3N6AD33A8LK818052	JR92851
1	NISSAN	NP 300	2020	BLANCO	3N6AD33A4LK818405	JR92963
1	NISSAN	NP 300	2020	BLANCO	3N6AD33A9LK818044	JR92847


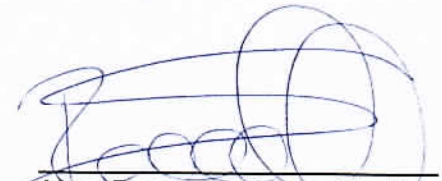
Por "EL COMODANTE"


C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por "EL COMODATARIO"


Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia
DIF Jalisco.

TESTIGOS:


Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado
de Jalisco.
Mtra. Rosemary Maroun Shehin
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

LAHP.

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CELEBRADO EL 11 DE FEBRERO DE 2020.

